

1/6

Este número es indicativo del riesgo del producto siendo 1/6 indicativo de menor riesgo y 6/6 de mayor riesgo.

Banco Santander está adscrito al Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito. Para depósitos en dinero el importe máximo garantizado es de 100.000 euros por depositante en cada entidad de crédito.

Se advierte que la información resaltada en negrita y enmarcada es especialmente relevante

Cuenta de Pago Básica

Producto	Cuenta de Pago Básica <ul style="list-style-type: none">• La cuenta de pago básica es una cuenta corriente denominada en euros, con total liquidez, para cuya contratación no es obligatorio contratar otros servicios.• El cliente podrá, si lo desea, contratar a la vez la Tarjeta de Débito Santander.• Tendrán acceso a esta cuenta los residentes en la Unión Europea, los solicitantes de asilo y aquellos que no tengan permiso de residencia pero su expulsión sea imposible por razones jurídicas o de hecho, siempre y cuando no sean titulares de una cuenta abierta en España a través de la que puedan realizar los mismos servicios que esta cuenta permite.
Retribución de la cuenta para el titular	<ul style="list-style-type: none">• Esta cuenta no se encuentra remunerada.
Comisiones y gastos de la cuenta	<ul style="list-style-type: none">• Comisión de mantenimiento de la cuenta: 3 euros al mes. La comisión se liquidará mensualmente.• El titular no tendrá que pagar la comisión de mantenimiento de la cuenta si acredita que se encuentra en situación especial de vulnerabilidad o en riesgo de exclusión financiera, en los términos previstos en el Real Decreto 164/2019, de 22 de marzo, por el que se establece un régimen gratuito de cuentas de pago básicas. Actualizado con Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre. <p>Para tener derecho a este régimen gratuito, todos los titulares y autorizados de la cuenta deberán acreditar que se encuentran en situación de vulnerabilidad. Para ello, deberán solicitar al Banco el reconocimiento del derecho a que se les aplique el régimen gratuito y acreditar que sus ingresos económicos brutos, computados anualmente y por unidad familiar, no superan:</p> <ul style="list-style-type: none">• Tres veces el indicador público de renta de efectos múltiples de doce pagas vigente en el momento de efectuar la solicitud, si no está integrado en ninguna unidad familiar.• Tres veces y media dicho indicador si está integrado en una unidad familiar de menos de cuatro miembros.• Cuatro veces el indicador si se trata de una unidad familiar de cuatro o más miembros o que tenga reconocida la condición de familia numerosa, o si se trata de una unidad familiar que tenga en su seno a una persona con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento reconocido oficialmente. <p>Además, ninguno de los integrantes de la unidad familiar podrá ser titular, directa o indirectamente, de ningún derecho real sobre bienes inmuebles, excluida la vivienda habitual, ni ostentar titularidad real de sociedades mercantiles.</p>

Comisiones y gastos de la cuenta

Si alguno de los titulares fuese víctima de trata o explotación sexual, quedará exento de cumplir los requisitos anteriores de ingresos económicos brutos, computados anualmente y por unidad familiar. Esta situación podrá acreditarse a través del modelo unificado de acreditación expedido por los servicios sociales o entidad especializada en la materia.

- El régimen gratuito de la cuenta se mantendrá durante un periodo de dos años, a contar desde su reconocimiento. Dos meses antes de que transcurra este plazo, el Banco solicitará al titular que actualice la información que acredite su situación de vulnerabilidad. En cualquier caso, el titular perderá el derecho al régimen gratuito si el Banco verifica que ha dejado de estar dentro del colectivo de vulnerabilidad o con riesgo de exclusión financiera.

Forma de realizar ingresos y disposiciones del saldo

- El titular podrá realizar ingresos en euros en efectivo o mediante la entrega al Banco de cheques u otros documentos de pago en gestión de cobro, así como mediante transferencias u otras órdenes de pago de las que sea beneficiario.
- El titular podrá retirar dinero en efectivo en euros en las oficinas del Banco, o en los cajeros automáticos en la Unión Europea si contrata la tarjeta Débito Santander asociada a esta cuenta.
- Y podrá realizar las operaciones de pago en la Unión Europea que se indican a continuación:
 - Adeudos domiciliados en euros.
 - Operaciones de pago mediante la tarjeta Débito Santander, incluidos pagos en línea (on-line).
 - Transferencias en euros, incluyendo órdenes permanentes, en las oficinas del Banco y a través de los servicios de banca a distancia, siempre que el cliente contrate el servicio de banca digital del Banco.
- Por estos servicios el titular no tendrá que pagar ninguna comisión adicional. Por el pago de la comisión de mantenimiento de la cuenta, o de forma gratuita en caso de que el titular tenga reconocido este derecho, el titular podrá realizar hasta 120 operaciones de pago en euros dentro de la Unión Europea al año, en ejecución de adeudos domiciliados y transferencias, incluidos pagos realizados en ejecución de transferencias permanentes. Los pagos que excedan de este número devengarán las comisiones que procedan de acuerdo con lo establecido en los Precios Estándar del Banco, que se encuentran a disposición del titular en todas sus oficinas y en la página web: www.bancosantander.es, de las que será informado el cliente con carácter previo a su realización.
- Para la realización de estos servicios de pago de forma presencial, el titular podrá acudir a cualquiera de las oficinas del Banco que dispongan del servicio de caja, con sujeción al horario establecido a estos efectos, que estará publicado en cada oficina en lugar visible al público. El titular podrá consultar las oficinas que prestan este servicio y el horario en que lo hacen en la página web del Banco: www.bancosantander.es.

Tarjeta de débito: Tarjeta Débito Santander

- El Banco emitirá una tarjeta de débito, Tarjeta Débito Santander, a nombre del titular, con la que éste podrá realizar disposiciones de la cuenta y operaciones de pago con cargo a la misma. La contratación efectiva se producirá con la activación de la tarjeta por parte del titular.
- El titular podrá retirar efectivo a débito en bancos y cajeros automáticos adheridos al sistema, y adquirir bienes o servicios en los establecimientos comerciales que lo admitan. El Banco facilitará al titular de la tarjeta, para su exclusivo conocimiento, un número secreto de identificación personal.
- El titular deberá firmar la tarjeta de inmediato y emplear la debida diligencia en su conservación y custodia, estará obligado a utilizarla de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato y a tomar todas las medidas a su alcance a fin de proteger los elementos de seguridad de que vaya provista.

**Tarjeta de
débito:
Tarjeta Débito
Santander**

- Cuando el titular tenga conocimiento de la ejecución incorrecta o no autorizada de una operación de pago realizada con la tarjeta, o del extravío, sustracción o apropiación indebida de la misma deberá comunicarlo sin tardanza injustificada al Banco. Dicha comunicación deberá producirse en un plazo máximo de trece meses desde la fecha del adeudo. La notificación al Banco se podrá efectuar por cualquier medio. En especial, en los supuestos de extravío, sustracción o apropiación indebida o utilización no autorizada de la tarjeta, la notificación se efectuará llamando un número de teléfono gratuito habilitado por el Banco a estos efectos.

**Descubiertos
tácitos en
cuenta**

- En esta cuenta no se permiten disposiciones en descubierto o que dejen la cuenta en saldo deudor.

**Duración
del contrato****La duración del contrato de cuenta corriente es indefinida**

- El Banco podrá modificar los intereses, comisiones y demás condiciones del contrato, dentro de los límites legalmente establecidos para esta cuenta de pago básica, mediante comunicación individual al titular, con una antelación mínima de dos meses a su entrada en vigor. Se considerará que el titular acepta la modificación si, dentro del indicado plazo, no comunicase por escrito al Banco la resolución del contrato y consiguiente cancelación de la cuenta.
- El titular podrá resolver el contrato y cancelar la cuenta de pago básica en cualquier momento, sin necesidad de preaviso alguno. El Banco cumplimentará la orden de resolución en el plazo máximo de 24 horas a contar desde la solicitud del titular.
- El Banco podrá resolver el contrato y cancelar la cuenta previo aviso por escrito al titular, con dos meses de antelación cuando se cumpla cualquiera de las siguientes condiciones:
 - Que el titular haya utilizado deliberadamente la cuenta para fines ilícitos.
 - Que no se haya efectuado ninguna operación en la cuenta durante 24 meses consecutivos.
 - Que el cliente, para obtener la apertura de la cuenta, haya facilitado información incorrecta, cuando, de haber facilitado la información correcta, no habría tenido derecho a esta cuenta.
 - Que el titular no resida legalmente en la Unión Europea, a no ser que no pueda ser expulsado por razones jurídicas o de hecho.
 - Que el titular haya abierto posteriormente otra cuenta en España que le permita realizar ingresos y operaciones de disposición del saldo en el modo indicado en ellos apartados anteriores.
 - Que el titular no haya aportado la documentación o información requerida por el Banco en el desarrollo de la relación contractual, de modo que resulte imposible aplicar las medidas de diligencia debida previstas en la legislación sobre prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.
- Si la resolución se produjera con motivo de la utilización de la cuenta para fines ilícitos, o por haber aportado el titular información incorrecta, o por no haber aportado la información requerida, dicha resolución será efectiva de forma inmediata.
- El titular deberá utilizar esta cuenta respondiendo a los principios de buena fe y uso razonable, por lo que no podrá utilizar los servicios de pago asociados a la misma de forma que por su naturaleza, frecuencia o características resulten ostensiblemente distintos a los que corresponden a un cliente, ni para fines profesionales distintos de los que corresponden a un consumidor. Por lo que, en caso contrario, el Banco podrá resolver el contrato y cancelar la cuenta y la tarjeta de débito.

Fondo de Garantía de Depósitos	<ul style="list-style-type: none">• Banco Santander está adscrito al Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito. Para depósitos en dinero, el importe máximo garantizado es de 100.000,- euros por depositante en cada entidad de crédito.
Traslado de cuentas	<ul style="list-style-type: none">• El titular podrá realizar el traslado de su cuenta de conformidad con el Real Decreto Ley 19/2017 y Orden ECE/228/2019.
Información adicional	<ul style="list-style-type: none">• La presente información precontractual ha sido precedida de las explicaciones necesarias para que el cliente pueda adoptar una decisión informada sobre el producto ofrecido.• Antes de la formalización de la contratación de este producto, y antes de la asunción de cualquier obligación por parte del titular, el Banco le entregará un borrador del contrato, en el que se recogen las condiciones aplicables a la cuenta y a la tarjeta de débito.
Sobre el Banco	<ul style="list-style-type: none">• Banco Santander, S.A. es una entidad de crédito registrada en el Banco de España con el número 0049 y sujeta a la supervisión del mismo. El Banco de España tiene su domicilio en la calle Alcalá, 50, 28014 Madrid. Banco Santander está inscrito en el Registro Mercantil de Cantabria, Hoja 286, Folio 64, Libro 5º de Sociedades, insc. 1ª y está provista de C.I.F.: A-39000013. Tiene su domicilio social en Santander, Paseo de Pereda, 9-12 y su sede operativa en la Ciudad Grupo Santander, Avda. de Cantabria, s/n, 28660 Boadilla del Monte, Madrid. La dirección de correo electrónico a la que los clientes pueden dirigir comunicaciones en relación con la prestación de servicios de pago es superlinea@gruposantander.com.
Comunicaciones	<ul style="list-style-type: none">• Las comunicaciones del Banco al titular podrán realizarse de forma on-line, a través de su Banca Online o en el domicilio postal que el titular haya designado, así como por correo electrónico a la dirección identificada en la comparecencia del Contrato de Banca Digital Particulares o por medios telemáticos o electrónicos que en cada caso se acuerden entre las partes.• El titular podrá ponerse en contacto con el Banco a través de la banca telefónica Santander (Superlínea), de la banca Online Santander (www.bancosantander.es), a través de las aplicaciones móviles Santander habilitadas para ello (Apps en IOS, Android y Tablet), así como en cualquier sucursal del Banco o a través de aquellos canales que en el futuro el Banco pueda determinar en cada momento y que comunicará adecuadamente al titular.
Condiciones del contrato	<ul style="list-style-type: none">• El titular tendrá derecho a recibir en cualquier momento, cuando así lo solicite al Banco, las condiciones por las que se rija cada uno de los productos o servicios bancarios contratados, así como la información exigida por la legislación aplicable en la materia, en papel o en cualquier otro soporte duradero.
Lengua de celebración del contrato	<ul style="list-style-type: none">• El presente documento está redactado en castellano y en esta lengua se realizarán las comunicaciones que el Banco dirija al titular durante la relación contractual, a no ser que las partes acuerden otra cosa.
Responsabilidad en operaciones de pago no autorizadas	<ul style="list-style-type: none">• En caso de operaciones de pago no autorizadas realizadas con la tarjeta, el Banco devolverá al contratante el importe de la operación de que se trate. No obstante, en caso de extravío, sustracción o apropiación indebida de la tarjeta, la pérdida económica derivada de dichas operaciones será a cargo:<ul style="list-style-type: none">a) Del contratante hasta el momento de la notificación al Banco del hecho acaecido y hasta el límite máximo que se consigne en las condiciones particulares, siendo el resto a cargo del Banco, salvo que al contratante no le resultara posible detectar la pérdida, sustracción o apropiación indebida o se deba a una acción o inacción por parte del Banco.b) Del Banco, después de la oportuna notificación.

Responsabilidad en operaciones de pago no autorizadas

- No obstante, el contratante soportará, en cualquier caso, el total de la pérdida económica resultante de operaciones de pago no autorizadas realizadas con la tarjeta que sean fruto de la actuación fraudulenta del contratante o del titular de la tarjeta o del incumplimiento, deliberado o por negligencia grave de una o varias de las obligaciones relativas a la utilización adecuada de la tarjeta, la adopción de medidas para proteger sus elementos de seguridad y la notificación del extravío, sustracción o apropiación indebida o utilización no autorizada de la misma.

Procedimiento de reclamación extrajudicial

- En caso de divergencia entre las partes sobre cualquier cuestión relacionada con este u otros contratos, los clientes podrán realizar reclamaciones ante el Servicio de Reclamaciones y Atención al Cliente, por correo dirigido al Apartado de Correos 35.250, 28080 Madrid, por correo electrónico a santander_reclamaciones@gruposantander.es o a la Oficina del Defensor del Cliente, Apartado de Correos 14.019, 28080 Madrid.
- En caso de disconformidad con la resolución o si, transcurridos los plazos establecidos por la normativa aplicable, no obtuviera una resolución, el titular podrá dirigirse al Servicio de Reclamaciones del Banco de España, siendo imprescindible haber presentado previamente la reclamación ante el Servicio de Reclamaciones y Atención al Cliente o el Defensor del Cliente.

Legislación y jurisdicción aplicable

- El presente documento y los que el titular suscriba para la efectiva contratación de cualquiera de los productos y servicios aquí previstos se regirán por la legislación española. Las cuestiones que se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o ejecución de los mismos se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles que resulten competentes de acuerdo con la legislación procesal española.

